

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 7** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el acuerdo de concentración parcelaria de la zona regable de “La Poveda” del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid) y se ordena su publicación.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El artículo 3.4 del Decreto 20/1992 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril de 1992), declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la comarca de Las Vegas y dispone que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinaría por Orden los perímetros de las zonas a concentrar.

Segundo

Por Orden 780/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 126 de 29 de mayo de 2014), se determinó el perímetro de la concentración parcelaria de “La Poveda” del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid) y se facultó al Director General del Medio Ambiente (actual Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación) para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Tercero

Por Resolución de 23 de junio de 2014, del Director General del Medio Ambiente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177 de 28 de julio de 2014), se iniciaron los trabajos de investigación de la propiedad.

Cuarto

Por Resolución de 19 de febrero de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60 de 12 de marzo de 2015) del Director General del Medio Ambiente las Bases Provisionales fueron sometidas a encuesta pública desde el 13 de marzo de 2015 al 20 de abril de 2015.

Quinto

Por Resolución de 6 de noviembre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285 de 1 de noviembre de 2015) del Director General de Agricultura y Ganadería las Bases Definitivas fueron sometidas a encuesta pública desde el 2 de diciembre de 2015 al 12 de enero de 2016.

Sexto

Una vez resueltos los recursos presentados contra dichas Bases, conforme a las prescripciones contenidas en los artículos 197 y 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, quedaron firmes las Bases Definitivas de la zona y se redactó el Proyecto de Concentración Parcelaria.

Séptimo

Por Resolución de 5 de agosto de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212 de 5 de septiembre de 2016) del Director General de Agricultura y

Ganadería, el Proyecto de Concentración Parcelaria fue sometido a encuesta pública desde el 6 de septiembre de 2016 al 6 de octubre de 2016.

Octavo

Durante este período se han estudiado y resuelto las alegaciones presentadas durante el período de encuesta pública del Proyecto y se ha finalizado la evaluación de impacto ambiental, cuyo informe se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de diciembre de 2018.

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único

El artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, establece que el acuerdo de concentración aprobado por el Instituto (actual Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), se publicarán mediante aviso inserto una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dichos treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESUELVE

Aprobar el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona regable de “La Poveda” del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, sea sometido a encuesta pública.

Los documentos que componen el Acuerdo de la concentración parcelaria de “La Poveda” estarán expuestos al público y podrán ser consultados por los interesados en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (plaza de la Caserna, número 3, 28597 Fuentidueña de Tajo) y en el Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid), durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Notifíquese en forma legal al interesado.

Madrid, a 28 de diciembre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, José Luis Sanz Vicente.

(03/42.290/18)

